

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PEDRINA SOLANO DE GÓMEZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 50 001 33 33 008 2022 00352 00

Mediante providencia del 07 de octubre de 2023 se dispuso concederle a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsanara la reforma de la demanda acreditando respecto de las nuevas pretensiones el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad, providencia notificada mediante estado del 08 de noviembre de 2023.

El 16 de noviembre de 2023 la parte demandante subsanó la reforma de la demanda integrando en un solo documento la demanda y la reforma y suprimiendo la modificación en las pretensiones que daban lugar a exigir el cumplimiento del requisito de procedibilidad, tal como se ilustra a continuación¹:

DEMANDA	REFORMA	SUBSANACION DE LA REFORMA
1. RESPONSABILIDAD. Que se declare que LA NACIÓN–MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL es responsable administrativa, comercial y solidariamente por la FALLA EN EL SERVICIO por todos los daños y perjuicios tanto materiales o patrimoniales, como extrapatrimoniales (perjuicios o daños morales subjetivos y vulneración a los derechos fundamentales de los convocantes como EL DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD, A LA VERDAD, AL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, AL DEBIDO PROCESO, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LA FAMILIA) que se ocasionaron a la familia de FABIO GÓMEZ SOLANO, producto de su <u>DESAPARICIÓN FORZADA.</u>	1. RESPONSABILIDAD: LA PRIMERA PRETENSIÓN QUEDARÁ ASÍ: Que se declare que LA NACIÓN– MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL es responsable administrativa, comercial y solidariamente por la FALLA EN EL SERVICIO por todos los daños y perjuicios tanto materiales o patrimoniales, como extrapatrimoniales (perjuicios o daños morales subjetivos y vulneración a los derechos fundamentales de los convocantes como EL DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD, A LA VERDAD, AL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, AL DEBIDO PROCESO, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LA FAMILIA) que se ocasionaron a la familia de FABIO GÓMEZ SOLANO, producto de su <u>DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL.</u>	1. RESPONSABILIDAD. Que se declare que LANACIÓN–MINISTERIO DEDEFENSANACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL es responsable administrativa, comercial y solidariamente por la FALLA EN EL SERVICIO por todos los daños y perjuicios tanto materiales o patrimoniales, como extrapatrimoniales (perjuicios o daños morales subjetivos y vulneración a los derechos fundamentales de los convocantes como EL DERECHO ALA VIDA, ALALIBERTAD YSEGURIDAD, A LA VERDAD, AL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, AL DEBIDO PROCESO, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LA FAMILIA) que se ocasionaron a la familia de FABIOGÓMEZ SOLANO, producto de su <u>DESAPARICIÓNFORZADA.</u>
6. MEDIDAS DE NO REPETICIÓN – INVESTIGACIÓN SERIA E IMPARCIAL. Que, como consecuencia de la declaración de responsabilidad de la entidad demandada, se le ordene impulsar el proceso	6. MEDIDAS DE NO REPETICIÓN – INVESTIGACIÓN SERIA E IMPARCIAL. LA SEXTA PRETENSIÓN QUEDARÁ ASÍ: Que, como consecuencia de la declaración de responsabilidad de la entidad demandada, se le	6. MEDIDAS DE NO REPETICIÓN – INVESTIGACIÓN SERIA E IMPARCIAL. Que, como consecuencia de la declaración de responsabilidad de la entidad demandada, se le ordene impulsar el proceso

¹ Subrayas y negrita del recuadro fuera del texto original.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

<p>penal que se adelanta por su desaparición forzada, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y la justicia, y determinar quiénes fueron los máximos responsables de la <u>desaparición forzada</u> del señor FABIO GÓMEZ SOLANO, así como los móviles de los hechos y las circunstancias en que ocurrieron. En este marco y para lograr el fin propuesto, la convocada se debe obligar a remover todos los obstáculos de facto y de iure que mantienen la impunidad en este caso, utilizando todos los medios disponibles para hacer expedita la investigación y el proceso judicial, promoviendo y/o otorgando garantías de seguridad adecuadas a las víctimas, investigadores, testigos, defensores de derechos humanos, empleados judiciales, fiscales y otros operadores de justicia.</p>	<p>ordene impulsar el proceso penal que se adelanta por su desaparición forzada, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y la justicia y determinar quiénes fueron los máximos responsables de la <u>desaparición forzada</u> y ejecución extrajudicial del señor FABIO GÓMEZ SOLANO, así como los móviles de los hechos y las circunstancias en que ocurrieron. En este marco y para lograr el fin propuesto, la convocada se debe obligar a remover todos los obstáculos de facto y de iure que mantienen la impunidad en este caso, utilizando todos los medios disponibles para hacer expedita la investigación y el proceso judicial, promoviendo y/o otorgando garantías de seguridad adecuadas a las víctimas, investigadores, testigos, defensores de derechos humanos, empleados judiciales, fiscales y otros operadores de justicia.</p>	<p>penal que se adelanta por su desaparición forzada, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad³ y la justicia, y determinar quiénes fueron los máximos responsables de la <u>desaparición forzada</u> del señor FABIO GÓMEZ SOLANO, así como los móviles de los hechos y las circunstancias en que ocurrieron. En este marco y para lograr el fin propuesto, la convocada se debe obligar a remover todos los obstáculos de facto y de iure que mantienen la impunidad en este caso, utilizando todos los medios disponibles para hacer expedita la investigación y el proceso judicial, promoviendo y/o otorgando garantías de seguridad adecuadas a las víctimas, investigadores, testigos, defensores de derechos humanos, empleados judiciales, fiscales y otros operadores de justicia.</p>
<p>8. MEDIDAS DE NO REPETICIÓN – COMPULSA DE COPIAS. Que, como consecuencia de la declaración de responsabilidad de la entidad demandada se compulsen copias a la Procuraduría General de la Nación y se le ordene adelantar proceso disciplinario en contra de los responsables de la <u>desaparición forzada</u> de FABIO GÓMEZ SOLANO si aún no se ha iniciado, bajo el entendido que se trata de un Crimen de Lesa Humanidad y, por tanto, no prescribe.</p>	<p>8. MEDIDAS DE NO REPETICIÓN – COMPULSA DE COPIAS. LA OCTAVA PRETENSIÓN QUEDARÁ ASÍ: Que, como consecuencia de la declaración de responsabilidad de la entidad demandada se compulsen copias a la Procuraduría General de la Nación y se le ordene adelantar proceso disciplinario en contra de los responsables de la <u>desaparición forzada</u> y ejecución extrajudicial de FABIO GÓMEZ SOLANO si aún no se ha iniciado, bajo el entendido que se trata de un Crimen de Lesa Humanidad y, por tanto, no prescribe.</p>	<p>8. MEDIDAS DE NO REPETICIÓN – COMPULSA DE COPIAS. Que, como consecuencia de la declaración de responsabilidad de la entidad demandada se compulsen copias a la Procuraduría General de la Nación y se le ordene adelantar proceso disciplinario en contra de los responsables de la <u>desaparición forzada</u> de FABIO GÓMEZ SOLANO si aún no se ha iniciado, bajo el entendido que se trata de un Crimen de Lesa Humanidad y, por tanto, no prescribe.</p>
<p>12. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN – ACTO DE DESAGRAVIO. Que, como consecuencia de la declaración de responsabilidad de la entidad demandada, se le ordene realizar un ACTO CONMEMORATIVO en donde se reconozca de forma expresa la responsabilidad de la Fuerzas Militares y del Ministerio de la Defensa Nacional por la <u>desaparición</u></p>	<p>12. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN – ACTO DE DESAGRAVIO. LA DOCEAVA PRETENSIÓN QUEDARÁ ASÍ: Que, como consecuencia de la declaración de responsabilidad de la entidad demandada, se le ordene realizar un ACTO CONMEMORATIVO en donde se reconozca de forma expresa la responsabilidad de la Fuerzas Militares y del Ministerio de la Defensa</p>	<p>12. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN – ACTO DE DESAGRAVIO. Que, como consecuencia de la declaración de responsabilidad de la entidad demandada, se le ordene realizar un ACTO CONMEMORATIVO en donde se reconozca de forma expresa la responsabilidad de la Fuerzas Militares y del Ministerio de la Defensa Nacional por la <u>desaparición forzada</u> de FABIO</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

<p>forzada de FABIO GÓMEZ SOLANO, solicitando disculpas públicas a los convocantes por estos hechos. Dicho acto deberá realizarse en la fecha y lugar elegido por la familia de la víctima, con la presencia del director del Centro Nacional de Memoria Histórica ; del presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz ; del director de la Unidad Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación ; del Procurador General de la Nación ; de los medios de comunicación a nivel nacional y del Departamento del Meta que los demandantes estimen convenientes; de amigos, familiares y conocidos de la víctima directa y de los demandantes. Se ordene que el Sr. Ministro de Defensa o quien haga sus veces al momento de realización del acto, es quien debe reconocer responsabilidad y pedir de forma expresa disculpas públicas a los demandantes por la desaparición forzada de FABIO GÓMEZ SOLANO. Esta orden debe dirigirse al Sr. Ministro de Defensa y debe ser indelegable. La entidad demandada debe asumir los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y todos los que se requieran para que asistan los demandantes, sus abogados, amigos y demás familiares al acto de disculpas públicas.</p>	<p>Nacional por la <u>desaparición forzada y ejecución extrajudicial</u> de FABIO GÓMEZ SOLANO, solicitando disculpas públicas a los convocantes por estos hechos. Dicho acto deberá realizarse en la fecha y lugar elegido por la familia de la víctima, con la presencia del director del Centro Nacional de Memoria Histórica; del presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz; del director de la Unidad Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación; del Procurador General de la Nación; de los medios de comunicación a nivel nacional y del Departamento del Meta que los demandantes estimen convenientes; de amigos, familiares y conocidos de la víctima directa y de los demandantes. Se ordene que el Sr. Ministro de Defensa o quien haga sus veces al momento de realización del acto, es quien debe reconocer responsabilidad y pedir de forma expresa disculpas públicas a los demandantes por la desaparición forzada y ejecución extrajudicial de FABIO GÓMEZ SOLANO. Esta orden debe dirigirse al Sr. Ministro de Defensa y debe ser indelegable. La entidad demandada debe asumir los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y todos los que se requieran para que asistan los demandantes, sus abogados, amigos y demás familiares al acto de disculpas públicas.</p>	<p>GÓMEZ SOLANO, solicitando disculpas públicas a los convocantes por estos hechos. Dicho acto deberá realizarse en la fecha y lugar elegido por la familia de la víctima, con la presencia del director del Centro Nacional de Memoria Histórica; del presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz; del director de la Unidad Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación⁸ ; del Procurador General de la Nación⁹ ; de los medios de comunicación a nivel nacional y del Departamento del Meta que los demandantes estimen convenientes; de amigos, familiares y conocidos de la víctima directa y de los demandantes. Se ordene que el Sr. Ministro de Defensa o quien haga sus veces al momento de realización del acto, es quien debe reconocer responsabilidad y pedir de forma expresa disculpas públicas a los demandantes por la desaparición forzada de FABIO GÓMEZ SOLANO. Esta orden debe dirigirse al Sr. Ministro de Defensa y debe ser indelegable. La entidad demandada debe asumir los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y todos los que se requieran para que asistan los demandantes, sus abogados, amigos y demás familiares al acto de disculpas públicas.</p>
<p>13. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN – CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO. Que, como consecuencia de la declaración de responsabilidad de la entidad demandada, se le ordene sufragar los costos de la construcción de un monumento conmemorativo en honor a la memoria de FABIO GÓMEZ SOLANO, víctima de <u>desaparición forzada</u>. Para ello, deberá</p>	<p>13. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN – CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO. LA DÉCIMO TERCERA PRETENSIÓN QUEDARÁ ASÍ: Que, como consecuencia de la declaración de responsabilidad de la entidad demandada, se le ordene sufragar los costos de la construcción de un monumento conmemorativo en honor a la memoria de FABIO GÓMEZ SOLANO,</p>	<p>13. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN – CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO. Que, como consecuencia de la declaración de responsabilidad de la entidad demandada, se le ordene sufragar los costos de la construcción de un monumento conmemorativo en honor a la memoria de FABIO GÓMEZ SOLANO, víctima de <u>desaparición forzada</u>. Para ello, deberá</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

adquirir, tramitar y disponer del terreno o del lugar en donde se levantará el monumento, de común acuerdo con los demandantes.	víctima de <u>desaparición forzada</u> <u>y</u> <u>ejecución extrajudicial</u> . Para ello, deberá adquirir, tramitar y disponer del terreno o del lugar en donde se levantará el monumento, de común acuerdo con los demandantes.	adquirir, tramitar y disponer del terreno o del lugar en donde se levantará el monumento, de común acuerdo con los demandantes.
16. DECLARACIÓN EL CASO COMO DE INTERÉS PÚBLICO. Que se declare la <u>desaparición forzada</u> de FABIO GÓMEZ SOLANO como un caso de interés público.	16. DECLARACIÓN EL CASO COMO DE INTERÉS PÚBLICO. LA DÉCIMO SEXTA PRETENSIÓN QUEDARÁ ASÍ: Que se declare la <u>desaparición forzada</u> <u>y</u> <u>ejecución extrajudicial</u> de FABIO GÓMEZ SOLANO como un caso de interés público.	16. DECLARACIÓN EL CASO COMO DE INTERÉS PÚBLICO. Que se declare la <u>desaparición forzada</u> de FABIO GÓMEZ SOLANO como un caso de interés público.

Conforme la comparación efectuada, se concluye que no se ha reformado la demanda, pues el escrito de subsanación de reforma de demanda allegado guarda identidad con el de demanda inicial, en consecuencia no hay lugar a admitir reforma de la demanda de tal forma que se continuará con el trámite del proceso.

Se insta a las partes a radicar **una sola vez** la correspondencia a través de la **ventanilla virtual** habilitada en la plataforma SAMAI, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; así como, abstenerse de radicar memoriales simultáneamente a través del correo electrónico y la ventanilla.

Se les advierte que, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso so pena de sanción solicitada por la parte afectada.

Notifíquese y cúmplase,

(Firma electrónica)

**ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA**

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a212b89278ac70b291c043e220c5ebc01658a680dead22a42b36deaf131e21f**

Documento generado en 18/12/2023 11:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>